



AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2026

La Sección 2ª del Capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece una serie de intervenciones en forma de pagos directos asociados a los ganaderos.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones a través de su sostenibilidad y competitividad, reduciendo así el riesgo de abandono de una actividad productiva que también juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental.

Como novedad en esta campaña 2026 derivada de la crisis de Oriente Próximo que ha supuesto un aumento de los precios de los fertilizantes, la Unión Europea ha establecido a través del Reglamento (UE) 2026/1768 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de julio de 2026, las siguientes flexibilidades con respecto al pago del anticipo¹. La primera es que el anticipo se pueda realizar antes del 16 de octubre de este año, abarcando como siempre hasta el 30 de noviembre. La segunda novedad es que el anticipo puede alcanzar hasta el 75% del pago total, en lugar del 70% que se establece en condiciones normales.

A continuación, se podrá efectuar el pago del saldo en el periodo habitual, es decir, entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente al de solicitud.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) establece los importes unitarios provisionales con los que se realiza el pago del anticipo, en base a la información facilitada por las comunidades autónomas para cada intervención, garantizando el respeto de las asignaciones financieras indicativas establecidas en el anexo XXI del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre.

Las **asignaciones financieras indicativas** para la campaña 2026 son:

Anexo XXI: Asignación financiera total de las ayudas asociadas ganaderas

- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne: 186.610.000 €.
- Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento: 12.390.000 €.
- Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros: 25.900.000 €.
- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca: 122.000.000 €.
- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne: 131.620.000 €.

¹ No perciben anticipos la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento ni la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, al no disponer información de los animales potencialmente subvencionables en las fechas necesarias, según los requisitos establecidos en las propias ayudas.



- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra: 44.680.000 €.
- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas: 20.000.000 €.

Por tanto, los **importes unitarios provisionales** para el pago del anticipo quedan fijados en:

Ayuda Asociada	Sub-línea	IU PROVISIONAL (€/animal)
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne	Peninsular	85,047940
	Región Insular	127,571910
	Peninsular Raza Autóctona	93,552734
	Insular Raza Autóctona	140,329101
Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca	Peninsular Tramo 1	157,960000
	Peninsular Tramo 2	78,990000
	Montaña Tramo 1	181,660000
	Montaña Tramo 2	90,830000
	Región Insular	189,660000
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne	Peninsular	14,460000
	Región Insular	21,690000
Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra	Peninsular	12,490000
	Región Insular	18,730000
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas	Peninsular	10,280000
	Región Insular	15,430000

Estos importes unitarios provisionales podrán ser revisados a la hora de realizar el primer pago del saldo a partir del 1 de diciembre, el cual podrá alcanzar hasta el 90% del importe total de la ayuda.

Posteriormente, a partir de la nueva información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el cobro de las ayudas en abril del próximo año, se establecerá el importe unitario definitivo, con el cual se podrá realizar el segundo pago del saldo de las ayudas al 100%.

Madrid, 10 de septiembre de 2026